CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa que acorde al aviso obrante en archivo PDF 09, el término conferido a la demandada, señora LENYS YOHANA HERNANDEZ NEIRA, para comparecer al proceso a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el veintiuno (21) de abril del año que avanza, a las seis de la tarde, si en cuenta se tiene lo advertido en la mencionada comunicación y en la certificación expedida por la empresa de correos Telepostal Express, según la cual, la citación por aviso dirigida a la misma, fue recibida el "31 Mar 2023" -Fls. 2 a 4 PDF 09-.

San Gil, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Сроторов в

CLARA STELLA TORRES PEREZ Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) *Rad. 686793105001-2023-00020-00*

1º. Debidamente verificada la constancia secretarial que antecede, y habida consideración que se encuentra vencido el término previsto por el inciso tercero, del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que la demandada, LENYS YOHANA HERNANDEZ NEIRA, se hiciera presente, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, proveído que data del ocho (08) de marzo del año que avanza; el Juzgado a voces de lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., designa como Curador ad-litem de LENYS YOHANA HERNANDEZ NEIRA, al doctor MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ, quien ejerce de manera habitual su profesión en este Despacho, con quien se surtirá la notificación del auto antes mencionado.

2º. Comuníquesele esta designación, advirtiéndole que el cargo es de

forzosa aceptación -salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos

como defensor de oficio-, se desempeñara en forma gratuita, debiendo

concurrir inmediatamente se le comunique su designación, a asumir el

encargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

(Art. 48-7 del C. G. del P.)

3º. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo

del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., el juzgado ordena emplazar a la

demandada, señora LENYS YOHANA HERNANDEZ NEIRA, lo cual se

efectuará en la forma prevista por el art. 108 del C. G. del P., en

concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022, esto es el Registro

Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un

medio escrito.

Por tal razón, por la secretaria del Juzgado, inclúyase en la base de

datos del Registro Nacional de Personas Emplazada, de la página web

de la Rama Judicial, el emplazamiento de las personas antes indicadas;

advirtiéndoles que ya se les designó curador para la Litis (art. 29 C.P.T.

y de la S.S.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por: Eva Ximena Ortega Hernández .

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b966f205eb2bab7ab4dfda311690ca0d3162bab479fbb09f2082ca69ae68c35**Documento generado en 24/04/2023 05:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica